

COPIAPO, 18 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300037 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300037, presentada por el (la) contribuyente **ROBERTO EUGENIO CONCHA GODOY RUT** [REDACTED] de fecha, 11/02/2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER. TRIBUT.	FECHA EMISION GIRO
21	959607 ✓	02/2008	15/07/2009
21	959608 ✓	03/2008	15/07/2009
21	959609 ✓	04/2008	15/07/2009
21	959611 ✓	05/2008	15/07/2009
21	959613 ✓	06/2008	15/07/2009
21	959614 ✓	07/2008	15/07/2009
21	959615 ✓	08/2008	15/07/2009
21	959616 ✓	08/2008	15/07/2009
21	959618 ✓	09/2008	15/07/2009
21	959620 ✓	10/2008	15/07/2009
21	1026417 ✓	12/2008	01/09/2009
21	1026420 ✓	01/2009	01/09/2009
21	1026423 ✓	02/2009	01/09/2009
21	1026427 ✓	03/2009	01/09/2009
21	1026531 ✓	05/2009	01/09/2009
21	1026534 ✓	06/2009	01/09/2009
21	1607719 ✓	07/2014	03/11/2014
21	1607720 ✓	07/2014	03/11/2014
21	1607733 ✓	08/2014	03/11/2014
21	1607734 ✓	08/2014	03/11/2014
21	578055486 ✓	05/2014	30/10/2014
21	578055486 ✓	05/2014	30/10/2014
21	5780563286 ✓	06/2014	30/10/2014
21	959606 ✓	02/2008	15/07/2009

-2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de correspondiente a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



HERNAN LAGOS FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL(S)

Autoridad Responsable:

Director Regional

Director Grandes Contribuyentes

Subdirector de Fiscalización